



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
RESOLUCIÓN NÚMERO 15-001-00004013-2025.

**LA JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN DE CONSERVACIÓN CATASTRAL DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CATASTRAL MULTIPROPOSITO DE TUNJA**

En ejercicio de sus funciones y en especial las facultades que le confiere el Acuerdo Municipal 036 de 2023, Acuerdo Municipal 054 del 2022 y Decreto 0433 del 2023, artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, el artículo 2.2.2.5.5. del Decreto Nacional 1983 de 2019, la Resolución 1061 y 1148 del 2023 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- y,

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) MUNICIPIO DE TUNJA CATASTRO TUNJA identificado(a) con NIT No. 8918008461 en su condición de GESTOR CATASTRAL, con respecto al predio con cedula catastral 150010102000003620906900000504, 150010102000003620906900000537, 150010102000003620906900000581 del municipio de TUNJA, radicó con el número TUN-2025-OFI-0006131 ante la Dirección de Gestión Catastral Multipropósito del municipio de Tunja, en la cual solicitó la actualización del nombre de propietario, soportada en los siguientes documentos justificativos:

Tipo documento	Fecha del documento
Solicitud firmada por el propietario o poseedor	01-DIC-2025

Que le compete a esta dependencia recibir y dar trámite la solicitud presentada por el señor(a) MUNICIPIO DE TUNJA CATASTRO TUNJA, y emitir el pronunciamiento que corresponda, por cuanto el señor Alcalde del municipio de Tunja, delegó en la Dirección de Gestión Catastral Multipropósito las funciones de gestor catastral.

Que, en consecuencia de la información y documentos aportados, procede una mutación de primera clase, trámite contemplado en el artículo 4.5.1. de la Resolución 1040 de 2023, y su correspondiente inscripción catastral, conforme lo indica el artículo 21 de la misma disposición.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

RESOLUCIÓN NÚMERO 15-001-00004013-2025.

ARTÍCULO 1. Ordenar la inscripción en el catastro del municipio de: Tunja - Boyacá, los siguientes cambios:

Predio	150010102000003620906900000504 – AKX0004KNHE	Nupre	No	
Dirección	K 2 NO 32 49 PQ 147 T 4			
Matricula Inmobiliaria	070-177822			
Avalúo Catastral	\$11,028,000.00			
Propietario y/o Poseedor Cancelados				
DES	IDENTIFICACION	NUMERO	CONDICION	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL
C	NIT	8200001873	DOMINIO	INVERSIONES LA PRADERA LTDA

Propietario y/o Poseedor Inscritos				
I	SECUENCIAL	0	DOMINIO	MARTIN ANDRES ACEVEDO RUBIANO
I	CÉDULA DE CIUDADANÍA	40033300	DOMINIO	LILIANA JUDITH ROMERO CARDOZO

Predio	150010102000003620906900000537 – AKX0004NUDC	Nupre	No	
Dirección	K 2 NO 32 49 DEPOSITO 71 T 4			
Matricula Inmobiliaria	070-177855			
Avalúo Catastral	\$1,542,000.00			
Propietario y/o Poseedor Cancelados				
DES	IDENTIFICACION	NUMERO	CONDICION	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL
C	NIT	8200001873	DOMINIO	INVERSIONES LA PRADERA LTDA

Propietario y/o Poseedor Inscritos				
I	CÉDULA DE CIUDADANÍA	40033300	DOMINIO	LILIANA JUDITH ROMERO CARDOZO
I	SECUENCIAL	0	DOMINIO	MARTIN ANDRES ACEVEDO RUBIANO

Predio	150010102000003620906900000581 – AKX0004DRHA	Nupre	No	
Dirección	K 2 32 49 AP 204 T 4			
Matricula Inmobiliaria	070-177899			
Avalúo Catastral	\$145,442,000.00			
Propietario y/o Poseedor Cancelados				
DES	IDENTIFICACION	NUMERO	CONDICION	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL
C	NIT	8200001873	DOMINIO	INVERSIONES LA PRADERA LTDA

Propietario y/o Poseedor Inscritos				
I	SECUENCIAL	0	DOMINIO	MARTIN ANDRES ACEVEDO RUBIANO
I	CÉDULA DE CIUDADANÍA	40033300	DOMINIO	LILIANA JUDITH ROMERO CARDOZO

FECHA DE INSCRIPCION CATASTRAL 05 DÍAS DEL MES DE Diciembre DEL AÑO 2025.

Parágrafo: En el presente documento las medidas de longitud y superficie se expresan en Sistema internacional de unidades —SI, con aproximación al decímetro y decímetro cuadrado, correspondientemente. El valor del avalúo catastral se expresa en pesos colombianos y se aproxima por exceso o por defecto al mil más cercano.

RESOLUCIÓN NÚMERO 15-001-00004013-2025.

ARTÍCULO 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.8.2. de la Resolución IGAC 1040 de 2023, la presente providencia queda notificada en los términos del artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 o en la norma que la modifique, adicione o derogue.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no proceden recursos, en atención a lo previsto en el artículo 4.8.4. de la Resolución IGAC 1040 de 2023.

ARTÍCULO 4. En virtud de lo previsto en el artículo 4.6.1. de la Resolución 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que el interesado pueda presentar. Además, dicha inscripción no puede ser alegada como una excepción en contra de aquellos que intenten demostrar un mejor derecho frente a la propiedad, posesión u ocupación del predio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja Boyacá, a los 05 días del mes de Diciembre de 2025.

Fernanda Molano

Aida Fernanda Molano Murcia
Profesional Especializado Unidad de Conservación Catastral.

Proyectó: Luisa Fernanda Rivera Ardila - Profesional Jurídico

Revisión Calidad: Andres Eduardo Alvarez Canchila - Profesional

Control de Calidad: Aida Fernanda Molano Murcia - Profesional Especializado Unidad de Conservación Catastral. *fm*

Aprobó Jurídico: Maira Alejandra Gómez Lancheros – Profesional Especializado Unidad Jurídica Catastral. *clp*

Aprobó: Aida Fernanda Molano Murcia - Profesional Especializado Unidad de Conservación Catastral. *fm*



La información contenida en la presente resolución se encuentra debidamente diligenciada en el Sistema de Gestión Catastral.